



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023-00047-00  
Auto No. 524*

*Pasa a despacho demanda de Impugnación de Paternidad la cual se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad y Filiación iniciada por JAIME ANDRES PATIÑO GONZALEZ en beneficio del menor J.A.P.P. y en contra de VALENTINA PERDOMO JIMENEZ en su condición de progenitora del referido infante.*

*SEGUNDO: NOTIFICAR la demanda, sus anexos y la presente determinación al aquí demandado y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días, acto procesal que se debe realizar la parte actora, de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022.*

*TERCERO: CUMPLIDA la notificación al extremo demandado se oficiará al Laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, diligenciando el Formato Único para la solicitud de pruebas de ADN, para la Investigación de la Paternidad, informándoles la fecha y hora de la toma de muestras, haciéndoles saber que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y deberán rendir el informe correspondiente.*

*CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de ley.*

*Se reconoce a la abogada MONICA MARIA GUEVARA VALENCIA como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ffb155ff8c9095a8d885cb492e64bdbfe8159d284bfe53e5a1c485eb193b25**

Documento generado en 15/05/2023 08:58:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**